# RESOLUCIÓN NRO. 2021-002

# ING. MARÍA BELÉN PALACIOS GUADALUPE COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA MINISTERIO DE TURISMO

### **CONSIDERANDO**

- **Que,** el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "(...) A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)";
- **Que,** el artículo 226 de la Constitución ut supra, señala: "(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)";
- **Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "(...) la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";
- Que, la Constitución de la República en su artículo 288, establece que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";
- Que, con la expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395, de 4 de agosto de 2008; y el Reglamento General de la Ley, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, de 12 de mayo de 2009, y sus posteriores reformas se establece el marco normativo aplicable a la contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría que realicen las entidades y organismos establecidos en el artículo 1 de la LOSNCP;
- **Que,** el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la delegación como: "(...) la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado".
- Que, el inciso segundo del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manda que: "(...) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución,





#### MINISTERIO DE TURISMO

asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)";

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (...)";

Oue. el artículo 25 del Reglamento ibídem establece que: "(...) Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma junto con plan reformado serán publicados www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad  $\nu$ en la oportunidad determinada en el Plan de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec. *(...)*";

Que, el artículo 26 de Reglamento ibídem señala: "El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.(...)";

Que, el artículo 102 de la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública determina que: "(...) para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, elegirán un código CPC a nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programan contratar en el ejercicio fiscal correspondiente. (...)";







- **Que,** el artículo 103 de la Codificación ibídem señala: "La información de partidas presupuestarias del Plan Anual de Contratación -PAC se validará a través de la interoperación con la base de datos del Ministerio de Finanzas, tratándose de entidades pertenecientes al Presupuesto General del Estado.";
- Que, el artículo 377 de la Codificación ibídem "Las contrataciones bajo Régimen Especial deberán identificarse como tales en el Plan Anual de Contratación PAC de la correspondiente entidad. Si no se hubieren identificado de forma inicial, se deberán realizar las reformas correspondientes, y publicarlas en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.";
- **Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 591 de 03 de diciembre de 2018, el Presidente Constitucional de la República, Lenin Moreno Garcés, designa a la señora Rosa Enriqueta Prado Moncayo como Ministra de Turismo;
- **Que,** mediante Acción de Personal Nro. 085 de 01 de febrero de 2019, se designó a la Ing. María Belén Palacios Guadalupe, como Coordinadora General Administrativa Financiera de esta Cartera de Estado;
- Que, el numeral 2 del literal a) del artículo 3 del Acuerdo Ministerial No. 2020-029 de 29 de julio de 2020, delegó a la Coordinación General Administrativa Financiera: "(...)Aprobar, reformar, modificar y/o ampliar el Plan Anual de Contrataciones PAC, en los términos previstos en la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General. (...)";
- Que, con memorando Nro. MT-DA-2021-0031-M de 14 de enero de 2021, la Dirección Administrativa, solicita la aprobación del Plan Anual de Contratación 2021 y que se elabore la Resolución de aprobación del Plan Anual de Contratación PAC 2021, para la publicación en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE).
- Que, mediante memorando Nro. MT-CGAF-2021-0023 de 14 de enero de 2021, la Coordinadora General Administrativa Financiera, informa a los funcionarios del Nivel Jerárquico Superior, lo siguiente: "una vez aprobado la Programación Anual de la Política Pública (PAPP) Plan Operativo Anual(POA) 2021, por la Sra. Rosa Prado Moncayo, Ministra de Turismo, me permito adjuntar la matriz plan anual de compras PAC 2021, para adquisición de bienes y/o servicios correspondiente al año 2021 de su respectiva unidad; por lo que solicito de la manera más cordial, se complete la información requerida en los campos solicitados, misma que permitirá la ejecución de los procesos, proyectos y otros que se encuentran bajo su responsabilidad. La Matriz del Plan Anual de Compras PAC 2021, debe ser enviada a la Dirección Administrativa hasta las 09h00 del viernes 15 de enero de 2021, sin excepción."
- **Que,** mediante memorando Nro. MT-CGAF-2021-0024 de 14 de enero de 2021, la Coordinadora General Administrativa Financiera, informa a la Dirección Administrativa y a la Coordinación General Jurídica, lo siguiente: "APRUEBO el Plan Anual de Contrataciones PAC 2021, en los términos previstos en la ley Orgánica del Sistema







www.turismo.gob.ec

# MINISTERIO DE TURISMO

Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General. En virtual de lo cual, solicito a la Coordinación General Jurídica en el ámbito de sus competencias, disponga a quien corresponda proceda con la elaboración de la respectiva Resolución a fin de realizar la publicación conforme la normativa vigente."

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación, las Resoluciones del SERCOP; y el Acuerdo Ministerial Nro. 2020-029 de 29 de julio de 2020;

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) del Ministerio de Turismo para el ejercicio fiscal 2021, el cual permitirá cumplir los objetivos y satisfacer las necesidades institucionales, de acuerdo al detalle del anexo adjunto a la presente Resolución.

**Artículo 2.-** En caso de requerirse modificaciones al Plan Anual de Contratación aprobado mediante esta Resolución, el mismo podrá ser reformado de conformidad a lo previsto en el segundo inciso del artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 3.-** Disponer a las diferentes unidades administrativas del Ministerio de Turismo, la ejecución del Plan Anual de Contratación (PAC).

Artículo 4.- Disponer a la Dirección Administrativa la publicación de la presente resolución en el portal web <a href="www.compraspublicas.gob.ec">www.compraspublicas.gob.ec</a> y en la página web del Ministerio de Turismo, bajo el procedimiento y formatos que para el efecto expida el Servicio Nacional de Contratación Pública, de conformidad con lo determinado en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Artículo 5.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción; sin perjuicio de su publicación en el portal institucional <a href="www.turismo.gob.ec">www.turismo.gob.ec</a> y en el portal del SERCOP, <a href="www.compraspublicas.gob.ec">www.compraspublicas.gob.ec</a>.

# Comuniquese y Publiquese.-

Dado en el Despacho de la señora Coordinadora General Administrativa Financiera, en Quito, D.M, el 15 de enero de 2021.

Ing. María Belén Palacios Guadalupe.

COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA MINISTERIO DE TURISMO



